

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**  
**“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”**



**MONOGRAFÍA**

**“BANCARIZACIÓN Y OPERACIONES SIN MEDIO DE  
PAGO”**

**Diplomante:** Lic. Mabel Ana Valdez Salazar

Lic. Ronald Eduardo Quispe Santalla

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2017**

## DEDICATORIA

*A DIOS, porque sin Él nada es posible, por ser la fuerza de mi vida; quien motiva mi fé, ilumina mi camino y me permitió conseguir esta meta, por darme sabiduría e inteligencia que me incentiva a seguir adelante. A MIS PADRES por darme lo más preciado que es la vida, gracias por su paciencia.*

## AGRADECIMIENTOS

*A la casa superior de estudios como es la  
Universidad Mayor de San Andrés por  
acogerme en sus aulas para plasmar una  
carrera profesional*

## TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
TABLA DE CONTENIDO .....	iv
1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. ANTECEDENTES .....	3
3. PROBLEMATIZACIÓN .....	5
3.1. Identificación del Problema .....	5
3.2. Planteamiento del problema .....	5
4. JUSTIFICACIÓN .....	6
4.1. Relevancia Social .....	6
4.2. Relevancia Económica.....	6
4.3. Relevancia Política.....	6
4.4. Relevancia teórica .....	7
5. OBJETIVOS .....	9
5.1. Objetivo general.....	9
5.2. Objetivos específicos.....	9
6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL .....	10
6.1. Antecedentes del objeto de estudio.....	10
6.2. Teorías acerca del objeto de estudio .....	12
6.2.1. Depuración de factura por no tener medio de pago.....	13
6.2.3. Inconstitucionalidad de la bancarización .....	14
6.2.4. ¿Por qué no se declara inconstitucional la bancarización?.....	15
6.2.5. Jurisprudencia 1 .....	15
6.2.6. Jurisprudencia 2.....	16
6.2.7. Acerca de la Jurisprudencia .....	17
6.3. Conceptos importantes.....	18
7. MARCO METODOLÓGICO.....	20
7.1. Enfoque de investigación .....	20
7.4. Diseño de investigación .....	21

8. MARCO PROPOSTIVO .....	23
8.1. Caracterización del desarrollo del sistema financiero boliviano. ....	23
8.2. Profundización financiera .....	23
8.3. Una primera aproximación a la relación crédito-crecimiento en Bolivia .....	26
9. CONCLUSIONES.....	30
10. RECOMENDACIONES.....	31

## 1. INTRODUCCIÓN

A partir de los cambios que ocurren en Bolivia se empieza a buscar mayor conocimiento de cómo es el sistema financiero y de poder mejorarlo por la gran influencia en la economía y desarrollo productivo del país, buscar, promover la mayor cobertura y el acceso a los servicios financieros en toda la población.

Todo este panorama surge a consecuencia de una observación que se realiza en nuestro país desde el año 2006, en el cual el sistema financiero muestra altos índices de crecimiento en las operaciones de intermediación financiera que muestran buenos niveles de solvencia, liquidez y desempeño que da lugar a realizar un análisis con respecto a países de la región y en el cual Bolivia llega a tener una posición notable con respecto a esos países.

A partir del estudio realizado por la ASFI se establece ampliar el uso de las entidades financieras y da lugar a poder tener mecanismos de control fiscal referidos a las obligaciones de sujetos pasivos y/o terceros responsables y contribuyente en general, para el adecuado respaldo de sus transacciones con documentos de pago utilizados en las operaciones de compra o venta de bienes y contratación o prestación de servicios.

La presente monografía tiene como desarrollo fundamental analizar la formalización de la economía vía la canalización por el sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía.

Diagnosticar la documentación de operaciones entre agentes económicos. Reducir la evasión y la informalidad en la medida que potencia la fiscalización, al servir como fuente de información. Determinar el hecho de desincentivar a la realización de operaciones marginadas y simuladas.

Cabe mencionar que internacionalmente se ha demostrado que existe una innegable relación entre los niveles de bancarización y de evasión tributaria.

Es por ello que por los puntos mencionados es necesario realizar un estudio del actual del sector financiero respecto a la bancarización y operaciones sin medio de pago.

## 2. ANTECEDENTES

Dentro de los antecedentes principales se tiene;

A inicio de la implementación de la Bancarización en transacciones mayores a Bs. 50,000.- se norma Según:

- La ley N° 062, Presupuesto General del Estado – Gestión 2011 (28/11/2010) art 20 (modificación del numeral 11 del art. 66 de la Ley N° 2495 Código Tributario Boliviano).

La presente Ley se aplica a todas las Instituciones del Sector Público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, las instituciones que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

- Decreto Supremo n° 772 de 19/01/2011 que modifica el art 37 D.S. n°27310 que es el decreto reglamentario del Código Tributario que establece el monto mínimo de Bs.50.000.-

El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado - Gestión 2011.

- RND 10-0011-11 que se encontraba vigente hasta el mes de junio de 2015 teniendo debilidades e imprecisiones y entre en vigencia a partir del mes de julio de 2015 la RND 10-0017-15 de 26/06/2015 que abroga la RND 10-0011-11.



(Objeto).- Aclarar el tratamiento tributario de las transacciones iguales o mayores a Bs 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), no respaldadas con documentos emitidos o reconocidos por el sistema bancario y de intermediación financiera e implementar los mecanismos de control fiscal referidos a las obligaciones de los sujetos pasivos y/o terceros responsables y contribuyentes en general, para el adecuado respaldo de sus transacciones con Documentos de Pago utilizados en las operaciones de compra o venta de bienes y contratación o prestación de servicios.

Como se puede apreciar dentro los antecedentes existe más un respaldo normativo respecto a la Bancarización y operaciones sin medio de pago, donde norman las sanciones si no cuenta con estos documentos, pero no así de aquellas transacciones en las cuales por su particularidad no se puede realizar este cumplimiento, que en el desarrollo del presente trabajo lo se irá desarrollando.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

#### **3.1. Identificación del Problema**

Dentro la identificación del problema se encuentra como punto principal el hecho de diagnosticar la claridad en la aplicación en transacciones de montos mayores de Bs 50.000.00 que no impliquen pagos en efectivo por que también existen transacciones donde no necesariamente pasan por entidades bancarias como los trueques , liquidaciones entre empresas , permutas , compensaciones que realizan para poder arreglar sus saldos entre empresas, de ahí el punto del problema de la presente temática de estudio.

#### **3.2. Planteamiento del problema**

¿Es posible determinar la bancarización mediante un respaldo normativo para realizar registros correctos de operaciones sin documentos de medios de pago?

## **4. JUSTIFICACIÓN**

### **4.1. Relevancia Social**

En esta sociedad uno de los casos que afectan a la economía del país es el denominado lavado de activos y mediante la bancarización se busca la lucha del lavado de dinero de esta manera desincentivar el uso del efectivo en grandes transacciones y hacer seguimientos de operaciones sospechosas y de alguna manera tener un mejor control en la captación y control de impuestos para generar ingreso público, que es de importancia general para la sociedad por que incluye a todo sujeto pasivo que sea un contribuyente directo o indirecto.

### **4.2. Relevancia Económica**

La relevancia Económica del tema es de gran magnitud por su efecto en la economía del contribuyente porque si no se realiza el cumplimiento de la normativa y sus lineamientos prácticos se somete a las multas y sanciones por parte de la Administración Tributaria, y si el pago no es efectuado con un medio fehaciente de pago, aun cuando el sujeto pasivo tenga en su poder la respectiva factura, nota fiscal o documento equivalente original, en el caso de compras se llega a perder el crédito fiscal para el comprador y en el caso de ventas el pago del débito fiscal sin derecho a compensación con el crédito fiscal IVA para el vendedor.

### **4.3. Relevancia Política**

Así como la Constitución Política del Estado, como el Plan Nacional de Desarrollo, establecen la necesidad de priorizar la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción.

Estos objetivos se enmarcan en el entendimiento profundo de la necesidad que tiene toda economía de profundizar el grado de alcance de los servicios financieros existentes, con el fin de alcanzar a la mayor cantidad de habitantes posible, proporcionando las condiciones para que los recursos financieros fluyan adecuadamente, fomentando la inversión y el crecimiento económico.

Este tema nos lleva indefectiblemente a considerar la bancarización como un factor clave del crecimiento y desarrollo económicos. Ese énfasis dado a conceptos como bancarización, grado de profundización y grado de acceso a los servicios financieros en los diferentes países, incluyendo a Bolivia, surge como una necesidad crucial en el marco de los nuevos cambios de visión sobre el desarrollo de los sistemas financieros. La estabilidad económica experimentada en los últimos años en el país, ha permitido un mayor desarrollo de los sistemas financieros de la región, con el logro de una mayor bancarización y profundización de instrumentos financieros e incluso creado otros además de los existentes.

#### **4.4. Relevancia teórica**

En la teoría según las normativas que se tiene y para realizar la bancarización es el de poder regular toda transacción con un respaldo de pago emitido por una entidad de intermediación bancaria siendo esta por el total de valor de la transacción en pagos al contado, crédito o a pagos que llegan a ser reglamentadas por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana en todo el ámbito de sus atribuciones y recaudar el impuesto correcto aplicado a montos mayores.

Sin embargo el aporte que se llega a realizar es el de poder clarificar los procedimientos en los casos donde no se pueda realizar o tener los documentos de respaldo emitidos por una entidad financiera y resaltamos la importancia de este punto por los resultados de fiscalizaciones de bancarizaciones que son realizadas y sancionadas por la falta de claridad para

su correcta realización y no incumplir con los requerimientos de una bancarización de transacciones mayores y mucho menos en aquellas en las cuales no se tenga los documentos de respaldo.

La Bancarización se refiere principalmente a dos aspectos: el nivel de profundización financiera y el nivel de acceso a los servicios financieros provistos por los sistemas bancarios de la región.

Se acepta actualmente que una mayor bancarización financiera, vinculada especialmente con un mayor nivel de profundización financiera, está relacionada con un mayor crecimiento económico. Una mayor profundización de los servicios financieros y del acceso al crédito en sectores de bajos ingresos genera oportunidades para desarrollar actividades económicas y puede contribuir a disminución la pobreza y a mejorar la distribución del ingreso.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1. Objetivo general**

- Analizar con claridad la normativa de bancarización y las operaciones sin medio de pago.

### **5.2. Objetivos específicos**

- Diagnosticar casos en los cuales no se puede respaldar con documentos de pago.
- Identificar las diferentes operaciones relacionadas con bancarizaciones.
- Determinar las Formalidades para un cumplimiento correcto de la bancarización.

## **6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

### **6.1. Antecedentes del objeto de estudio**

Para poder tener una comprensión precisa acerca de la bancarización citaremos algunos conceptos y términos relacionados:

1. La bancarización designa el nivel de acceso y de uso de la población de los servicios bancarios básicos, la Real Academia Española de la Lengua la define como la acción o efecto de bancarizar, es decir desarrollar actividades sociales y económicas de manera creciente a través de la banca, significa utilizar intensamente al sistema financiero para facilitar las transacciones que realicen los agentes económicos lo cual permite evitar el uso del dinero físico.
2. La bancarización influye directamente en crecimiento económico de nuestro país, lo cual impulsa a la formalización de la economía por el uso del sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas y promover la documentación, reducir la evasión, informalidad a medida que se potencia la fiscalización, al servir como medio de información y que no se realicen operaciones simuladas. El desarrollo tecnológico y económico actual del sector financiero da lugar a que se pueda implementar dicha medida.
3. Con la finalidad de poder luchar contra la evasión y para la formalización de la economía se dictó una ley para transacciones que se realicen desde el año 2011, las transacciones que se realicen por montos superiores a bolivianos 50.000.00 que deberán pasar necesariamente a realizarse a través del sistema financiero regulados por la ASFI.

4. La bancarización obliga a las personas y empresas a realizar transacciones por medio de bancos cuando estas transacciones sean superiores por lo que citaremos los antecedentes legales para el respaldo de las transacciones con documentos de pago

### **6.1.1. Código tributario**

La ley 062 de 28.11.10 modifico el numeral 11 del Artículo 66 del Código Tributario relacionado a las facultades de la Administración Tributaria.

Donde indica que los pagos por la compra de bienes y servicios deben estar respaldados por documentos que este reconocido por el sistema bancario y regulado por la ASFI. Porque sin el respaldo de estos documentos se presumirá la inexistencia de la transacción y por ende tiene efecto sobre los siguientes impuestos directos y retenciones de impuestos:

- IVA (Impuestos al valor agregado)

Las ventas y documentos equivalente que no tengan el sustento de documentó de pago generan debito fiscal, para el cálculo del impuesto se debe considerar el valor total del mismo. Las facturas de compras o documentos equivalentes no se incluyen en esta determinación.

- La liquidación del IVA donde el comprador no tendrá derecho a crédito fiscal y en el caso del vendedor de liquidar el impuesto sin deducción
  - IUE (Impuestos sobre las utilidades)
- ❖ Los contribuyentes obligados a llevar registros contables que para la obtención del resultado neto imponible se consideran como no deducibles:
- Compras y documentos sin respaldo de documento de pago
  - Compras y gastos no facturados por servicios, compra de bienes físicos, rendición de cuentas y alquileres pagados que deban emitir notas



fiscales sin sustento de documento de pago, aunque haya realizado las retenciones de impuestos correspondientes.

- ❖ IUE profesionales u Oficios independientes en el formulario 110 el crédito calculado que permite disminuir el impuesto a las utilidades, no se tomara en cuenta aquellas que no tengan sustento de fotocopia o copia del documento de pago.
  - RC IVA (Régimen complementario al impuesto al valor agregado)
- ❖ RC IVA – (CD) Contribuyentes Directos en la liquidación trimestral los documentos sin sustento no deben ser registrados
- ❖ RC IVA (AR) Agentes de Retención no se tomará en cuentas la facturas que no tengan dicho respaldo de pago.

## **6.2. Teorías acerca del objeto de estudio**

Según el libro "El entorno legal y contable del sistema Tributario Boliviano" del Mgs. Jorge Valdez Montoya aclara en su análisis de la RND 10-0017-15 en punto 4.2 lo siguiente:

*La otra parte importante en la definición, es que en la transacción debe existir erogación de recursos, por lo que una permuta, o una dación en pago no debe registrarse (bancarizarse). Sobre este punto, debemos referirnos a las Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas N° s RM 282 y 283 de 19.07011 que ante una acción de alguna entidad en contra de RND 10-0011-11.*

El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas indico:

*Estos pagos se refieren a las retribuciones en dinero en todo contrato verbal o formal que signifique adquisiciones de bienes y servicios por lo que no es aplicable en los contratos en que las prestaciones no son en dinero como la permuta u otros contratos en los que no se producen*

*pagos en dinero y que, por lo tanto, materialmente no pueden ser respaldados mediante documento emitido por la entidades Financieras reguladas por la ASFI. Si bien estas resoluciones se vinculan a la RND anterior mantienen la esencia de los pagos que deben registrarse, por tanto, las Resoluciones Ministeriales citadas coinciden en sentido de que no se deben registrar operaciones en las que no exista erogación de recursos.*

En el sitio Web de Lic. Cáceres Roberto compartió en cuanto el tema de Bancarización por lo que citaremos sus algunas partes de su artículo. “La bancarización y operaciones sin medios de pago”.

*Sin embargo, no toda compra o venta pasa por bancos, también existen permutas, compensaciones, trueques, liquidaciones acumuladas entre empresas para con un solo pago final arreglar sus cuentas...etc. fiscalizaciones por bancarización y lo que debes saber.*

A continuación, vamos a hablar sobre cómo el SIN está tergiversando en algunos casos la bancarización.

Están exigiendo que todas las operaciones mayores a Bs50.000 pasen por bancos, que cada factura refleje su medio de pago respectivo, incluso si la operación no tiene medios de pago.

### **6.2.1. Depuración de factura por no tener medio de pago**

Supongamos que **A** debe Bs60.000 a **B**. Por otro lado, **B** debe Bs 20.000 a **A**.

Ambas compensan o “netean” los pagos, esto es:

- **A** le debe finalmente Bs40.000 a **B** y se procede al pago.
- **A** emite la factura por Bs.60.000 y **B** por Bs20.000

Luego el SIN observa la factura de compra de **A** por Bs60.000 por no tener medio fehaciente de pago (su pago es solo por Bs40.000). Y tampoco bancarizó ya que no es un monto superior a 50.000 Bs.

(Lo mismo pasaría con pagos en especie, o permutas donde incluso no hay pago alguno en dinero.)

El SIN entonces hace la depuración de la factura —lo que significa que se debe devolver el Crédito Fiscal declarado— y aplica sanciones por no bancarizar. Según:

### **6.2.2. Efectos por no bancarizar:**

Para las empresas que compran, los efectos de no bancarizar es depurar la factura de compra. Significa que si no se ha bancarizado los del SIN obvian la factura y no se toma en cuenta su Crédito Fiscal, y tampoco serviría como gasto a fin de año deducible para el IUE.

Para las empresas que venden, el efecto por no bancarizar es no poder compensar el IVA debito fiscal y en consecuencia se debe pagar todo.

Entonces en el ejemplo de compensación de cuentas por pagar.

- ¿Corresponde la depuración y multa por no bancarizar?
- ¿Es justo?

### **6.2.3. Inconstitucionalidad de la bancarización**

Si se aplicara la “regla general” de que toda transacción debe tener medio fehaciente de pago, no se podrían hacer: permutas, trueques, intercambio de servicios, daciones de pago en especie. etc.

Esas actividades sin embargo son legales, según la Ley 843:

*ARTICULO 2°.- A los fines de esta Ley se considera venta toda transferencia a título oneroso que importe la transmisión del dominio de cosas muebles (venta, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por disolución de sociedades y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin).*

Se mencionan varias veces esas modalidades en otras leyes y códigos. Entonces las compra-ventas sin medios de pago no son ilegales.

Si se pretende aplicar la “regla general” de la Resolución de bancarización, esta sería inconstitucional, ya que no puede ir en contra de las Leyes superiores en jerarquía normativa.

#### **6.2.4. ¿Por qué no se declara inconstitucional la bancarización?**

La norma está bien. Como a continuación vamos a demostrar.

Lo que pasa es que la norma está siendo mal interpretada por algunos personeros del SIN y ya que beneficia en recaudaciones, se está aplicando a raja tabla en la depuración de facturas.

#### **6.2.5. Jurisprudencia 1**

Cuando se emitió la primera Resolución de bancarización RND 10-0011-11 una entidad llamada CATELBO hizo una impugnación de tal norma por ser inconstitucional.

El ministerio de Economía y Finanzas respondió emitiendo la Resolución Ministerial 281 del 19 de julio de 2011, indicando que:

*La transacción definida en el Artículo 3 inc. a) de la RND impugnada, a los efectos de la misma norma reglamentaria, alcanza a toda operación de compra venta de bienes y servicios, bajo cualquier modalidad de contrato, por un importe igual o mayor a Bs50.000.- **en la que exista pagos en***

***dinero por el total, de manera parcial u otra forma que asuma el comprador, por lo que **no alcanza a los contratos en los que no existe pago en dinero** como la permuta, por ejemplo.***

Por otra parte, la compensación y el pago en especie, son formas alternativas de extinción de deudas que se operan en defecto del pago en dinero. En ese sentido, estas formas alternativas de pago de deudas, tampoco se encuentran alcanzadas por el pago referido en el Artículo 66 numeral 11 del Código Tributario, el Artículo 37 del Decreto Supremo N°27310 o los artículos 3, 6 y 7 de la RND impugnada.

Por lo expuesto, no es necesaria la aclaración o modificación de la RND impugnada (...)

#### **6.2.6. Jurisprudencia 2.**

Dentro de un caso de fiscalización, el SIN estaba depurando facturas por no tener medios fehacientes de pago a la Compañía Minera Colquiri S.A.

Resulta que la minera Colquiri compró servicios a Sinchi Wayra SA. Pero no tenía medios de pago de cada compra, sino liquidaciones de varias compras por intercambio de servicios.

La compañía Colquiri al ser subsidiaria de Sinchi Wayra SA., realizaba liquidaciones periódicas sobre operaciones entres matriz y subsidiaria y al final se pagaba o no un monto determinado.

El SIN ser sujetaba a la noción general de la necesidad de tener un medio de pago por cada factura o caso contrario no se demuestra que las transacciones efectivamente se realizaron.

La Compañía Minera Colquiri impugnó un recurso de alzada, pero lamentablemente la ARIT La Paz le dio la razón al SIN:

Que en resumen desarrolla los tres requisitos para que una factura no sea depurada y dicen finalmente:

*(...) se evidencia que la Empresa fiscalizada, durante el proceso de verificación demostró mediante notas fiscales, comprobantes contables, y pagos bancarios, libros diario y mayor, la realización efectiva de la transacción emergente del contrato de servicios (OVERHEAD) efectuadas a su proveedor empresa Sinchi Wayra S.A., que si bien este manejo financiero, no refleja un pago individual por cada operación, sino un traspaso bancario que cubre varias obligaciones, esto no significa que las transacciones no se hubiesen efectuado (...)*

También indican que debe prevalecer la verdad material y no la verdad formal.

### **6.2.7. Acerca de la Jurisprudencia**

Personeros del SIN a veces indican que tal o cual jurisprudencia no aplica a un caso determinado, incluso si es muy similar.

En este caso sucedió lo mismo, no quisieron hacer valer otro Auto Supremo.

Al respecto vale la pena citar lo que dice el Tribunal Supremo de Justicia:

*Sobre el particular, corresponde establecer que, en términos generales, la jurisprudencia es el conjunto de decisiones de los tribunales sobre una materia determinada, de las cuales se puede extraer la interpretación dada por los jueces a una situación concreta.*

La jurisprudencia de un Tribunal de cierre tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el cual se procura evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los tribunales; esto es lo que se conoce como el principio unificador de la jurisprudencia, cuya aplicación reposa en el Tribunal Supremo de Justicia.

Por otro lado, se entiende por jurisprudencia a la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado que se repiten en más de una resolución.

Esto significa que para conocer el contenido completo de las normas vigentes hay que considerar cómo han sido aplicadas en el pasado.

En otras palabras, la jurisprudencia es el conjunto de sentencias que han resuelto casos fundamentándose en ellas mismas.

Ahora bien, en nuestra legislación el Tribunal Supremo de Justicia, uniforma la jurisprudencia a través de sus fallos, sin embargo, estos fallos, en razón a su naturaleza, no tienen el carácter vinculante *erga homnes*, lo que, sin embargo, no debe entenderse como una decisión sin valor, por cuanto **supone un criterio jurídico que interpreta en última instancia una determinada norma que deberá ser observada por el mismo tribunal y los inferiores en grado.**

Asimismo y toda vez que la fuerza de tal interpretación carece de la obligatoriedad que caracteriza a una norma legal positiva, es posible que tal entendimiento pueda modificarse o modularse en razón y con base en fundamentos de mayor raigambre argumentativa en términos de razonabilidad y racionalidad y, siendo así, es también perfectamente posible que los tribunales inferiores puedan resolver una causa apartándose de los mismos y justificando el porqué de la decisión, del mismo modo lo pueden considerar las instancias recursivas administrativas, como en el caso concreto”.

### **6.3. Conceptos importantes**

Citaremos algunos conceptos para poder comprender el tema

- Transacción operación de compra o de venta de bienes, contratos de obra y/o prestación de servicios que involucre la erogación de recursos monetarios.

- Documento de Pago, documento físico o electrónico emitido y reconocido por una entidad financiera regulada por la ASFI
- Permuta intercambiada de una cosa por otra sin mediación de dinero
- Dación acto de dar o donar
- Trueque acto de dar una cosa y recibir otro a cambio, especialmente cuando se trata de un intercambio de productos sin que intervenga el dinero.

### **6.3.1. Conceptos de normativa jurídica**

- Ley 2492 ARTICULO 66.- (numeral 11)

“11. aplicar los montos mínimos establecidos mediante Decreto Supremo a partir de los cuales los pagos por la adquisición y venta de bienes y servicios deban ser respaldadas por los contribuyentes y/o responsables a través de documentos reconocidos por el sistema bancario y de intermediación financiera regulada por la Autoridad de Supervisión Financiera (ASFI). La falta de respaldo mediante la documentación emitida por las referidas entidades, hora presumir la inexistencia de la transacción para fines de liquidación de impuestos e implicará que el comprador no tendrá derecho al cómputo del crédito fiscal, así como la obligación del vendedor de liquidar el impuesto sin deducción de crédito fiscal alguno.”

- Decreto Supremo 27310 ARTICULO 37.- (MEDIOS FEHACIENTES DE PAGO).

“I. Las compras por importes mayores a cincuenta mil Unidades de Fomento de la Vivienda (50.000 UFVs), deberán ser acreditadas, por el sujeto pasivo o tercero responsable, a través de medios fehacientes de



pago para que la Administración Tributaria reconozca el crédito correspondiente.”

## **7. MARCO METODOLÓGICO**

### **7.1. Enfoque de investigación**

En el presente trabajo realizado se lo desarrollo a través de un enfoque de investigación cuantitativo y cualitativo por las características que son necesarias en el tema que escogimos, este enfoque nos ayudó a poder realizar el estudio de nuestro tema.

Lic. Paz H. Hernán menciona que:

*En el proceso de la investigación cuantitativa realizamos una recolección de datos para probar nuestro análisis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías.*

También se toma en cuenta al enfoque cualitativo se trabajará, bajo los modelos de investigación jurídica como:

- Histórico-Jurídico: se refiere al seguimiento histórico de una institución, en este caso el transporte en la urbe paceña.
- Jurídico-Descriptivo: consiste en aplicar "de manera pura" el método analítico a un tema jurídico, en este caso el proceso de bancarización.

### **7.2. Método de investigación**

- **Método Deductivo**

Este método permitió partir de los datos e información validas acumuladas en el proceso de investigación relacionados al tema de estudio y poder deducir de forma concreta la capacitación técnica para fortalecer el desarrollo productivo,

lo que permitirá trazar el marco teórico apropiado y específico para leer la realidad y demostrar la factibilidad teórica normativa de la propuesta.

- **Método Inductivo**

El método inductivo, cuya aplicación está en función de analizar estudios de casos concretos, los mismos que van a permitir la construcción de un marco teórico analítico orientándose de lo particular a lo general (Rodríguez, 1994), destinado para llegar a conclusiones generales, en sentido estricto, inducir quiere decir conducir, introducir, llevar a construcción del concepto general. La gran ventaja de este método es que impulsa a la investigación a ponerse en contacto directo con la realidad social, la teoría doctrinal y jurídica existente.

Es decir, tomar datos de la realidad para que en su generalidad se plantearen bases empíricas que permitan la contrastación y validación del planteamiento hipotético. Es por ello que se debe resaltar que el cuestionamiento esencial del presente trabajo se direcciona a describir las diferentes operaciones relacionadas con bancarizaciones.

### **7.3. Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo descriptiva – propositiva, es por ello que por un lado se realizará la descripción de la situación problemática respecto al proceso de bancarización y por el otro se propone el análisis teórico como solución al problema planteado y dentro del ámbito jurídico donde se tratara y estudiara normas de tipo jurídicas en relación al desarrollo investigativo.

### **7.4. Diseño de investigación**

El diseño que se desarrolla es No Experimental como indica en el libro del autor Sampieri “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no

hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables”.

Complementándose como una Investigación No experimental transaccional por que se recolecto los datos en un solo momento y poder describir las variables y analizar su incidencia en ese momento.

### **7.5. Instrumentos de investigación**

La recolección de datos, en la etapa del proceso de la investigación que acontece en forma inmediata al planteamiento del problema. En otros términos, cuando se asumen los elementos que determinan lo que se va a investigar, para posteriormente pasar al campo de análisis y estudio concreto, para posteriormente efectuar la recopilación o recolección de los datos. Para esta etapa se empleará:

- **Análisis Documental**

El análisis documental es el registro de información obtenida, en fichas bibliográficas, que son papeles o cartulinas de tamaño rectangular donde se anotan datos breves y de gran interés sobre un tema y que se pueden ordenar o archivar con otras similares con el fin de tenerlas disponibles para consultarlas. Aunque hoy en día este tipo de archivos también se puede llevar de una manera informática.

Para la utilización de esta técnica se procederá a la identificación de fuentes de información documental de orden bibliográfico y hemerográfico, poniendo mayor relevancia a la documentación institucional normativa de la BANCARIZACIÓN Y OPERACIONES SIN MEDIO DE PAGO, clasificando la información dependiendo de su relevancia en fuentes Primarias y Secundarias, dependiendo de su dosificación e interpretación a la que se pretenda llegar.

## **8. MARCO PROPOSTIVO**

### **8.1. Caracterización del desarrollo del sistema financiero boliviano.**

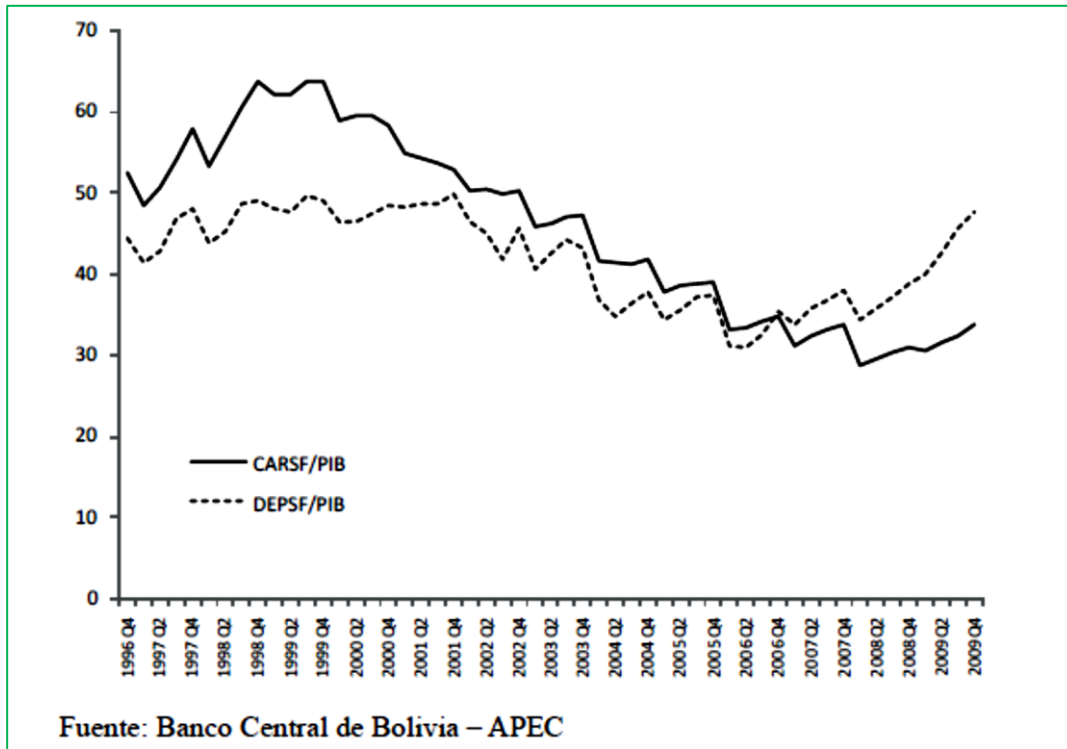
La medición del desarrollo del sistema financiero es complejo, puesto que su desempeño abarca distintas áreas. Un enfoque ampliamente utilizado es el análisis del nivel de bancarización.

### **8.2. Profundización financiera**

Entendida como la importancia relativa del sistema financiero en la economía. Es aproximada a partir de las razones de cartera bruta/PIB y depósitos del sistema financiero/PIB. El primer cociente (ver Gráfico1) muestra un comportamiento cíclico, con un máximo en el cuarto trimestre de 1999 y un mínimo en el primer trimestre de 2008. Entre finales de 1996 y 1999, esta razón creció a una tasa anual superior al 6% debido a la dinámica del sistema financiero resultante, la que a su vez se debió, entre otras cosas, a la ejecución del plan de inversiones del programa de capitalización de las principales empresas públicas y la construcción del gasoducto a Brasil. Posteriormente, el descenso de esta razón hasta inicios de 2008 fue de tipo lineal, a una tasa anual de 9,8%. Este comportamiento se debió a una estabilización del crédito y un crecimiento continuo del PIB, en un contexto internacional favorable.

La recuperación de esta razón a partir de 2008 se explica por la disminución del ritmo de crecimiento económico y al modesto crecimiento de la cartera.

**Gráfico 1: CARTERA Y DEPÓSITOS DEL SISTEMA FINANCIERO/PIB**  
(En porcentaje)

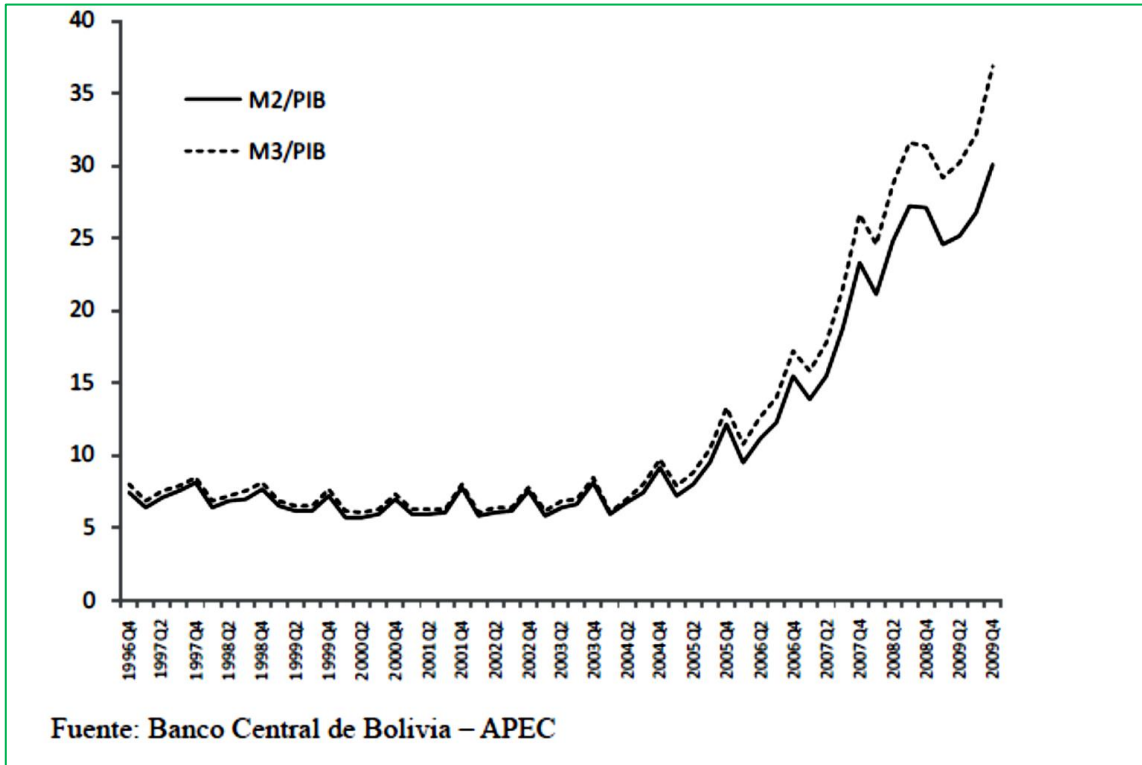


El comportamiento de la razón depósitos del sistema financiero/ PIB es similar a la razón cartera/PIB, con dos precisiones: primero, el crecimiento registrado a inicios de la muestra fue a una tasa de 2,2%, cifra menor al crecimiento de la razón cartera/PIB, en tanto que la disminución posterior se dio a una tasa anual levemente mayor de 10,5%; segundo, la recuperación se registró dos años antes que la razón cartera/PIB, a una tasa anual superior a 12% que contrasta con la recuperación de la última a una tasa de 8,5%.

Por otra parte, el comportamiento del sistema financiero boliviano se halla dominado por el sistema bancario. Así, la caracterización de los ratios del sistema financiero, corresponde en esencia al sistema bancario (ver Gráfico A1 y A2 en Apéndice), que se considera razonable dada la alta participación de la

cartera y depósitos de los bancos en el sistema financiero, que durante el periodo analizado representan en promedio el 81% y 79%, respectivamente. Los Fondos Financieros Privados (FFP), instituciones dedicadas al microcrédito, si bien se caracterizan por su tamaño pequeño, son altamente dinámicos. En efecto, durante el periodo examinado, con excepción del periodo comprendido entre el último trimestre de 2004 y el primero de 2005, las razones cartera/PIB y depósitos/PIB de estas instituciones muestran un comportamiento creciente, con tasas anuales de 17,4% y 19,1%, respectivamente.

**Gráfico 2: AGREGADOS MONETARIOS/PIB**  
(En porcentaje)

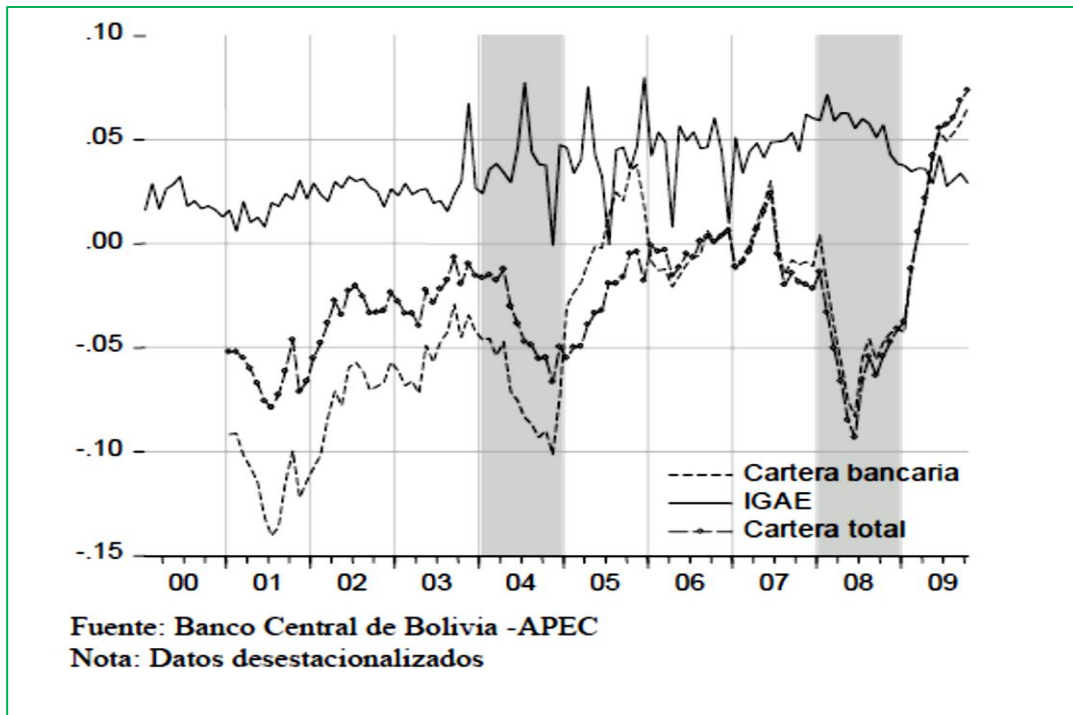


### 8.3. Una primera aproximación a la relación crédito-crecimiento en Bolivia

En la última década (2000-2009), el examen de la evolución de las tasas interanuales del crédito y el crecimiento económico permite apreciar el papel pro cíclico del sistema financiero boliviano. En este periodo, ambas variables, muestran un comportamiento similar con la particularidad que el crédito registra caídas anticipadas respecto a caídas en el ritmo de crecimiento del

producto (aproximada por el Índice General de Actividad Económica, IGAE), tal como se aprecia durante los episodios de 2004 pero especialmente de 2008 (ver Gráfico 3).

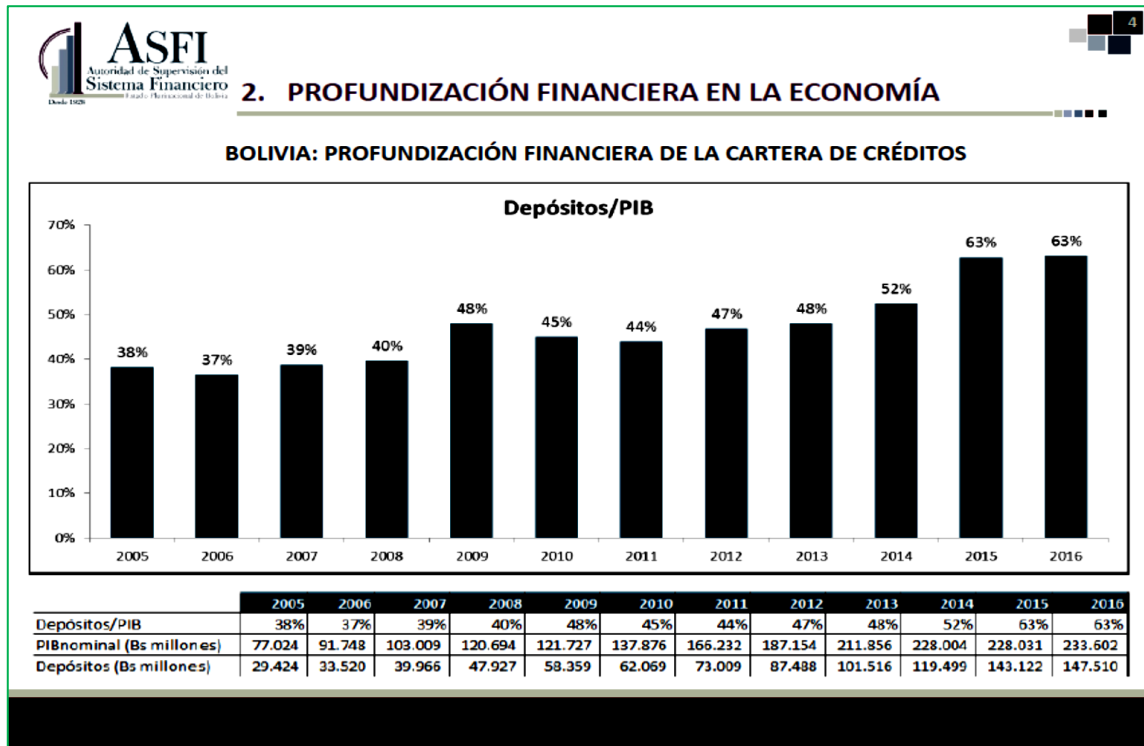
**Gráfico 3: CARTERA DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO VS. CRECIMIENTO ECONÓMICO**  
(Tasas de crecimiento interanual, en porcentajes)



Según un estudio publicado por la ASFI en mayo de 2009 sobre la bancarización en Bolivia se basan en datos de comportamiento en el sistema financiero y puntos de acceso que se tienen, y el estudio por el fenómeno de la bancarización y de la contribución de la actividad financiera en la economía para poder realizar una mayor cobertura, autorización o apertura de sucursales de entidades financieras.



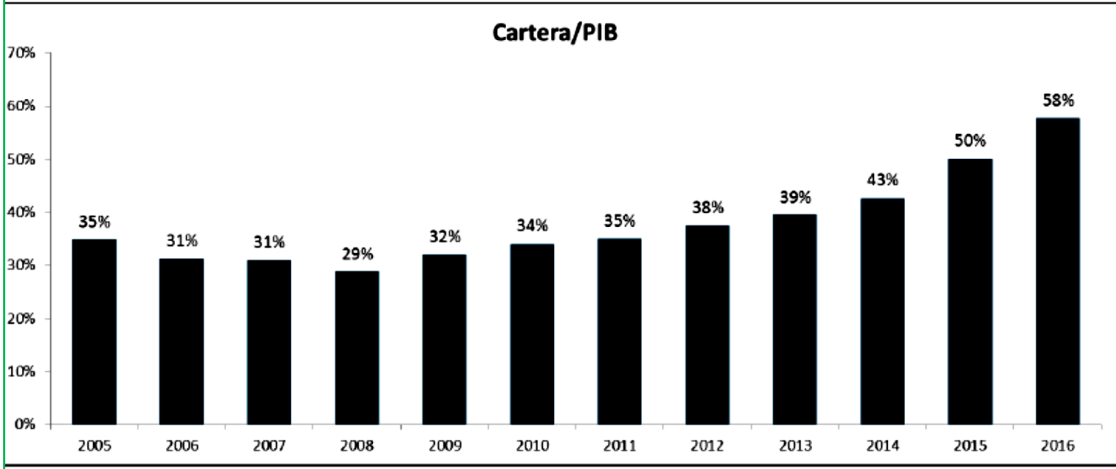
“Esta proyección dio lugar a la gestión 2011 un crecimiento en la bancarización  
 “Bolivia avanza en los últimos años considerablemente en la bancarización con importantes crecimientos en los depósitos, créditos y baja cartera en mora, de acuerdo con los datos de la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (ASOBAN) y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)”.



A partir de la gestión 2011 se muestra una estadística del crecimiento de la bancarización en Bolivia (Fuente de datos ASFI) y por lo que da lugar a que se pueda emitir leyes, decretos, normativas para poder formalizar y regular las transacciones que son mayores a bs 50.000.

## 2. PROFUNDIZACIÓN FINANCIERA EN LA ECONOMÍA

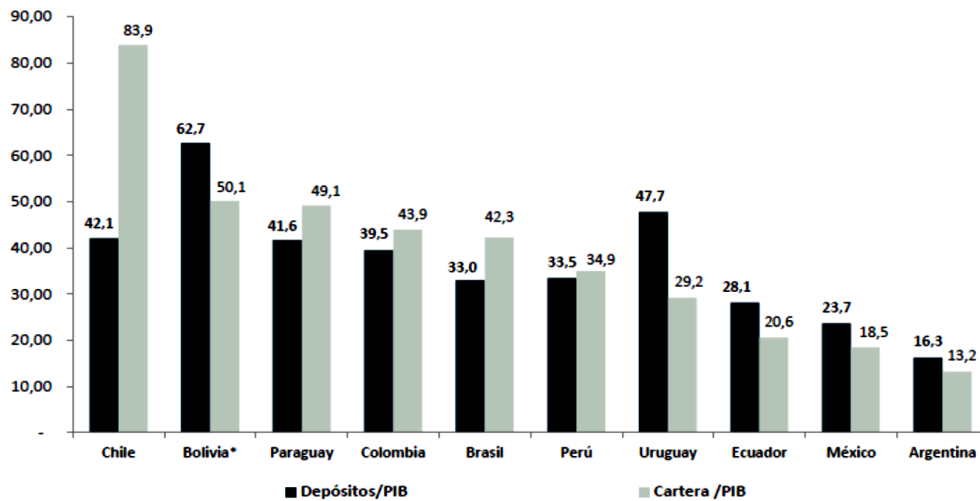
### BOLIVIA: PROFUNDIZACIÓN FINANCIERA DE LOS DEPÓSITOS DEL PÚBLICO



	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cartera de créditos/PIB	35%	31%	31%	29%	32%	34%	35%	38%	39%	43%	50%	58%
Monominal (Bs millones)	77.024	91.748	103.009	120.694	121.727	137.876	166.232	187.154	211.856	228.004	228.031	233.602
Cartera (Bs millones)	26.879	28.686	31.877	34.716	39.031	46.966	58.305	70.193	83.676	97.320	114.304	135.003

## 5. COBERTURA Y PROFUNDIZACIÓN FINANCIERA EN OTROS PAÍSES

### BANCOS: PROFUNDIZACIÓN FINANCIERA (2015)



## 9. CONCLUSIONES

De acuerdo al desarrollo del presente trabajo investigativo a continuación se vierten las siguientes conclusiones y recomendaciones pertinentes al trabajo.

- El tipo de investigación fue descriptivo debido a que es un tema de descripción de situaciones, contextos y sucesos que al detallarlos como son se manifiestan las propiedades y características de los casos que se presentan en este tipo de transacciones sin respaldo de documentos de pago de montos mayores a bs 50.000.
- Se debe tomar en cuenta que es un tema poco estudiado y nuevo no solo en nuestro medio sino también en Latinoamérica por lo que realizamos una correlación con la información de estos países donde no hay poca información, solo en aquellos países donde realizaron pocos estudios en cuanto a este tema.
- La evidencia hallada sugiere que el desarrollo BANCARIZACIÓN Y OPERACIONES SIN MEDIO DE PAGO implica un impulso al crecimiento económico. Estos resultados están en línea con los otros estudios empíricos para otras economías.
- En el corto plazo la evidencia indica que las innovaciones en la profundización financiera, aproximada por la razón  $M3/PIB$ , y la tasa de crecimiento del PIB del sector financiero afectan positivamente la trayectoria temporal del crecimiento del producto (PIB), mientras que un shock en la transferencia de ahorro a crédito en el sistema bancario, si bien tiene un efecto positivo en el crecimiento, es de magnitud pequeña. Por último, un cambio inesperado en la variable eficiencia no tiene efectos significativos en la trayectoria temporal del crecimiento económico.
- Las funciones impulso-respuesta acumuladas indican que los shocks de todas las variables, con excepción de la eficiencia del sistema bancario, tienen efectos positivos sobre el crecimiento económico

## **10. RECOMENDACIONES**

- Fortalecer la institucionalidad, ampliar y profundizar al sistema financiero, así como hacer más eficiente su rol de intermediador son objetivos de política que pueden permitir no sólo incrementar sino también acelerar el crecimiento económico.
- Por último, es importante mencionar que entre otros temas que quedan pendientes para trabajos futuros están: la profundización en el análisis de la relación de largo plazo entre el sistema financiero y el crecimiento la bancarización.
- Así como en otros países donde se fue implementando la bancarización por el efecto que tiene en la economía de manera positiva y la aplicación en Bolivia vemos que se debe de realizar un aspecto más claro en cuanto a las transacciones sin ese respaldo y que no sea un obstáculo para un buen desarrollo económico entre las empresas que realizan estas transacciones.
- Que se pueda tener como en Chile una escritura pública o documento válido para impuestos y no solo una información en formulario de manera referencial sin tener o saber que a futuro será motivo de fiscalización y por ende sanción.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

- ☰ Fajardo, M. C., (2010). Desarrollo Financiero y Crecimiento Económico en Bolivia, tesis de grado, UMSA, marzo
- ☰ Christopolous, D. and E. Tsionas, (2004). “Financial development and economic growth: evidence from panel unit root and cointegration tests”, *Journal of Development Economics*, 73(1), pp. 55-74.
- ☰ Gujarati, D., (2004). *Econometría*. McGraw Hill. 4a. edición.
- ☰ HERNANDEZ Sampieri, Roberto. & Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. *Metodología de Investigación*. México DF: McGraw-Hill. 2004.
- ☰ Morales, J.A., (2007). “Profundización Financiera y Crecimiento Económico en Bolivia”, Documento de trabajo N°05/07, IISEC - Universidad Católica Boliviana, junio.
- ☰ SALAMANCA Kacic, Alberto A.: “Investigación Jurídica, sus métodos y técnicas”. Editorial SAGACOM. La Paz – Bolivia, 2010. 174 págs.
- ☰ La ley N° 062, Presupuesto General del Estado – Gestión 2011 (28/11/2010) art 20 (modificación del numeral 11 del art. 66 de la Ley N° 2495 Código Tributario Boliviano).
- ☰ Decreto Supremo n° 772 de 19/01/2011 que modifica el art 37 D.S. n°27310 que es el decreto reglamentario del Código Tributario que establece el monto mínimo de Bs.50.000.-
- ☰ RND 10-0011-11 que se encontraba vigente hasta el mes de junio de 2015 teniendo debilidades e imprecisiones y entre en vigencia a partir del mes de julio de 2015 la RND 10-0017-15 de 26/06/2015 que abroga la RND 10-0011-11.

- 📄 Decreto Supremo 27310 ARTICULO 37.- (MEDIOS FEHACIENTES DE PAGO).
- 📄 Ley 2492 ARTICULO 66.- (numeral 11)
- 📄 Artículo 66 numeral 11 del Código Tributario, el Artículo 37 del Decreto Supremo N°27310 o los artículos 3, 6 y 7 de la RND impugnada.
- 📄 Resolución Ministerial 281 del 19 de julio de 2011